



CUT: 184630-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0398-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184630-2024, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, solicitado por el Señor Antonio Ovalle Guizado, identificado con número de DNI N° 31005599; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio de la solicitud con CUT N° 184630-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Señor Antonio Ovalle Guizado, identificado con número de DNI N° 31005599, solicitó

la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto denominado "APROVECHAMIENTO DEL MANANTE 01- SECTOR TANCCAMA BAJA (FAMILIA OVALLE HUALPA)";

Que, con la CARTA N° 1090-2024-ANA-AAA.PA., de fecha 29 de octubre del 2024, se puso de conocimiento al administrado las siguientes observaciones:

1. El administrado debe presentar la certificación ambiental del proyecto expedido por la autoridad competente y/o una declaración jurada de no generar impactos ambientales.
2. El administrado deberá elaborar un cuadro donde indique la ubicación de las obras en coordenadas UTM, longitud, material y dimensiones, debidamente visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado.
3. El administrado adjunta un certificado de Formalización de la propiedad Rural a Nombre de Jesusa Huallpa Cruz, el cual no está a nombre del administrado; por ello debe elaborar un documento en la que precise las condiciones de la implantación de servidumbre de la captación, de las estructuras de conducción y almacenamiento, en cuanto a: • Condiciones económicas • Temporalidad de la servidumbre y • Lugar donde se implantará la servidumbre (indicar en coordenadas UTM los tramos de la servidumbre) En caso de que las obras proyectadas estén fuera del predio, la implantación de servidumbre lo debe ser suscrita por los propietarios de los predios donde se ubicarán las obras y el responsable de la obra.
4. El administrado no presentó el documento de titularidad o posesión del lugar donde se usará el agua.
5. El administrado debe justificar las dimensiones hidráulicas de las obras proyectadas de acuerdo al caudal asignado en la Resolución Directoral N° 0578-2024-ANA-AAA.PA de acreditación de disponibilidad hídrica, de la cual deberá presentar hojas de cálculo Excel y/o archivo nativo, también deberá presentar el plano clave o esquema hidráulico con las obras a ejecutar debidamente georreferenciado por cada estructura.

Que, mediante recurso de fecha 10 de diciembre del 2024, el Señor Antonio Ovalle Guizado, presentó documentación a efectos de levantar las observaciones señaladas en la CARTA N° 1090-2024-ANA-AAA.PA.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0358-2024-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, precisa que, de las observaciones realizadas al administrado, no se ha subsanado el total; es así que:

a) El administrado adjuntó un certificado de Formalización de la propiedad Rural a Nombre de Jesusa Huallpa Cruz, el cual no está a nombre del administrado; por ello debía elaborar un documento en la que precise las condiciones de la implantación de la servidumbre de la captación, de las estructuras de conducción y almacenamiento; b) El Administrado debió justificar las dimensiones hidráulicas de las obras proyectadas de acuerdo al caudal asignado en la Resolución Directoral N° 0578- 2024-ANA-AAA.PA de acreditación de disponibilidad hídrica, debiendo haber presentado hojas de cálculo Excel y/o archivo nativo, también el plano clave o esquema hidráulico con las obras a ejecutar debidamente georreferenciado por cada estructura; **en consecuencia, no subsano la totalidad de las observaciones realizadas, siendo esto así, recomienda que se desestime la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, mediante Informe Legal N° 156-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 09 de mayo del 2025, el Área Legal concluye que, conforme se ha precisado en el INFORME

TECNICO N° 0358-2024-ANA-AAA.PA/MARV., el administrado no ha subsanado el íntegro de las observaciones realizadas en la CARTA N° 1090-2024-ANA-AAA.PA; en consecuencia, se deberá desestimar la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto “APROVECHAMIENTO DEL MANANTE 01- SECTOR TANCCAMA BAJA (FAMILIA OVALLE HUALPA)”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines Agrarios, para el proyecto “APROVECHAMIENTO DEL MANANTE 01- SECTOR TANCCAMA BAJA (FAMILIA OVALLE HUALPA)”, solicitado por el Señor **ANTONIO OVALLE GUIZADO**, identificado con número de DNI N° 31005599, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Señor **ANTONIO OVALLE GUIZADO**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC